



Junta de Andalucía



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN ACCIÓN PLURAL, EN MATERIA DE APOYO Y AYUDA A PACIENTES Y FAMILIARES, EN LA DEAMBULACIÓN, VISITACIÓN Y SERVICIO DE BIBLIOTECA DE PACIENTES EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA.**

En Málaga, a 19 de abril de 2022

**REUNIDOS**

De una parte, D. José Antonio Domínguez Ortega, Director Gerente del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, nombrado por Resolución de Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de 16 de junio de 2020 (BOJA núm.188 de 28/07/2020), por delegación de firma, (Resolución de fecha 4 de abril de 2022), del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12.1.g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.

Y de otra, D<sup>a</sup>. Susana Díaz Ángel con NIF [REDACTED] en nombre y representación de la Asociación Acción Plural, con CIF G93157048, en su calidad de Presidenta, manifestando estar facultado para ello por la entidad, la cual está inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía con el número 3100.

Ambos intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les están conferidas a cada uno.


**EXPONEN**

**Primero.** El artículo 21.a) de la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía, de 23 de diciembre, entre otras medidas, garantiza el derecho a la participación ciudadana en salud pública, a través de alianzas con asociaciones en complemento y continuidad de la acción de los servicios. El artículo 32.1, dispone que las Administraciones públicas apoyarán y fomentarán a las entidades de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ejercicio de sus acciones de ayuda mutua, en relación a los campos de actuación primarios en salud.

**Segundo.** El IV Plan Andaluz de Salud 2013-2020, marco de referencia e instrumento base para todas las actuaciones en materia de salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece, como primer compromiso, aumentar la esperanza de vida en buena salud. Para cumplir este compromiso marca una serie de metas, entre ellas la 1.2., que insta a potenciar la acción social e intersectorial en el abordaje de las condiciones de vida y de los determinantes de salud de mayor impacto en la esperanza de vida en buena salud de la población. El tercer compromiso, se centra en generar y desarrollar los activos de salud de nuestra comunidad autónoma, y ponerlos a disposición de la sociedad andaluza. Para cumplir con este compromiso, entre otras metas y objetivos, se establece el fomento de alianzas y planes de trabajo para potenciar activos con organizaciones ciudadanas.

1

<b>Código:</b>	6hwMS889PFIRMAXw0zPBhqsFZdnLV7	<b>Fecha</b>	19/04/2022
<b>Firmado Por</b>	JOSE ANTONIO ORTEGA DOMINGUEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/10





**Tercero.** El Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía, construye tres escenarios: ciudadanía, profesionales y espacio compartido. Las líneas de acción del primer escenario profundizan en la posición que la ciudadanía debe ocupar en un sistema sanitario, que considera como valores esenciales propios: la participación, la autonomía en la toma de decisiones, la diversidad y la corresponsabilidad. Concretamente, la línea de acción 4.3., contempla el establecimiento de sistemas que promuevan el intercambio de conocimientos entre ciudadanía y profesionales, con especial atención al papel que juegan las asociaciones de ayuda mutua en el manejo cotidiano de determinados problemas de salud. Su tercer escenario lo constituye el espacio compartido, donde confluyen profesionales y ciudadanía, relacionándose y compartiendo valores en un clima de vinculación positiva que permite adoptar un compromiso claro con la sostenibilidad del sistema sanitario público ante la sociedad.


**Cuarto.** El Plan de Actuación en el Área de Participación Ciudadana es el marco de referencia en materia de participación ciudadana en el Servicio Andaluz de Salud. Este Plan, establece como objetivos de los distritos de atención primaria, áreas de gestión sanitaria y hospitales el apoyo ciudadano a la actividad del centro sanitario, a través de la formalización de convenios de colaboración con entidades sin ánimo de lucro en materia de voluntariado u otros temas que pudieran establecerse.

**Quinto.** La Ley 4/2018 Andaluza del Voluntariado, de 8 de mayo, establece en sus objetivos, el facilitar la colaboración de las personas voluntarias y las entidades de voluntariado con las Administraciones públicas andaluzas en la configuración de las políticas públicas. Concretamente, su artículo 7.g) considera, dentro de los ámbitos de actuación del voluntariado, el voluntariado sociosanitario, que es el que se desarrolla mediante una intervención integral en la que se combinan la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la asistencia sanitaria, la rehabilitación y la atención social. Estas acciones van dirigidas al conjunto de la sociedad y a los colectivos en situación de vulnerabilidad, ofreciendo apoyo y orientación a las familias y al entorno más cercano, favoreciendo el proyecto vital de personas afectadas y familiares, mejorando así las condiciones de vida.

**Sexto.** Según establece en sus estatutos, la Asociación Acción Plural es una entidad no gubernamental sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo/s primordial/es o finalidad/es genérica/s:

- El fomento de la acogida y adaptación social de los marginados (reclusos y ex-reclusos, delincuentes, ex-toxicómanos, enfermos de SIDA, etc.) Misión que además de tener un amplio sentido cristiano, posee en sí misma un contenido social y humano, por cuanto se trata de reintegrar a la sociedad, miembros que por su situación o condición suponen una carga para ésta,
- Ayudar a personas o colectivos de personas que padezcan problemas de pobreza, marginación, enfermedad o discapacidad, sin distinción de sexo, edad, raza, nacionalidad, religión o ideología. La ayuda se prestará atendiendo de forma integral a la persona, supliendo no solo las necesidades materiales sino las de todo tipo: formativo, jurídico, psicológico, espiritual, administrativo y ocupacional.
- Realizar tareas de prevención, especialmente entre aquellos colectivos más susceptibles de ser víctimas de pobreza y/o la marginación.
- Contribuir a la readaptación y reinserción en la sociedad de las personas objeto de ayuda, estimulando la superación de las causas que provocaron la situación de pobreza y/o marginación.

<b>Código:</b>	6hWMS889PFIRMAXw0zPBhqsFZdnLV7	<b>Fecha</b>	19/04/2022
<b>Firmado Por</b>	JOSE ANTONIO ORTEGA DOMINGUEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/10





- Elaborar, gestionar, desarrollar y fomentar la cooperación al desarrollo internacional para programas creados o gestionados por organismos y entidades evangélicas protestantes.
- Realizar actividades de apoyo, acompañamiento y asistencia a personas mayores que, por su situación de soledad, enfermedad o discapacidad, tengan necesidad de apoyo externo.
- Patrocinar y desarrollar acciones de sensibilización de cooperación al desarrollo en nuestra comunidad autónoma.
- Realizar actividades de carácter, tanto asistencial como formativo y preventivo, encaminadas a lograr la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Desarrollar programas de Orientación Familiar en parejas en crisis, y de Mediación Familiar en parejas en proceso de separación, así como el apoyo a los hijos menores a fin de reducir mínimo las consecuencias negativas del proceso de separación o divorcio.
- Colaborar con la Administración de Justicia en la ejecución de medidas como son los Trabajos en Beneficio de la Comunidad, tanto en adultos como en menores y las medidas socioeducativas y de mediación que la Ley prevé en la justicia de menores.
- Fomentar la interculturalidad entre los diferentes colectivos que conviven en nuestra comunidad autónoma, (inmigrantes, etnia gitana, refugiados, etc.).
- Promover, crear, y desarrollar actividades culturales y artísticas, de ocio y tiempo libre alternativo, para colectivos de menores en diferentes situaciones de exclusión social.
- Publicar materiales escritos, o audiovisuales de carácter divulgativo en consonancia con los fines de la Asociación.

Que ha puesto en marcha los/as siguientes programas/actividades:

- Proyecto Apoyo Guía Usuario (Proyecto Cicerones)
- Proyecto de Ayuda al Familiar en la Deambulación del Paciente y Visitación.
- Proyecto Acompañamiento en Urgencias
- Proyecto Biblioteca de Pacientes

Y en virtud de lo expuesto, las partes firmantes prestan su conformidad a la formalización del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

## ESTIPULACIONES


### Primera. Objeto del convenio

El Convenio de colaboración del Hospital Universitario Virgen de la Victoria con la entidad Asociación Acción Plural tiene por objeto Ayudar a las personas que atraviesan por momentos difíciles en sus vidas, como puede ser la enfermedad. La seguridad e información que se les puede transmitir a los usuarios que llegan al Hospital, es bastante influyente en el ánimo de éstos, máxime cuando están pasando por momentos difíciles y angustiados al estar enfrentándose al conocimiento de su enfermedad.

Este objeto de convenio se concreta en una serie de programas y actividades a desarrollar en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria, entre las que destacan:

- Proyecto Apoyo Guía Usuario (Proyecto Cicerones)

<b>Código:</b>	6hwMS889PFIRMAXw0zPBhqsFZdnLV7	<b>Fecha:</b>	19/04/2022
<b>Firmado Por</b>	JOSE ANTONIO ORTEGA DOMINGUEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/10





- Proyecto de Ayuda al Familiar en la Deambulaci3n del Paciente y Visitaci3n.
- Proyecto Acompaamiento en Urgencias
- Proyecto Biblioteca de Pacientes

A su vez, para el desarrollo de estos programas y actividades, de las que son objeto el presente convenio, las personas del voluntariado, desarrollaran actividades de informaci3n apoyo y acompaamiento al usuario durante su estancia en el hospital, as como a sus familias. Adems, ofrecern libros de lectura a los pacientes ingresados, familiares y acompaantes.

### Segunda. Obligaciones de las partes

El centro sanitario se compromete a:

- Designar un/a profesional del centro sanitario para ejercer las funciones de coordinaci3n e interlocuci3n con la persona designada por la entidad de voluntariado para desarrollar el objeto de este convenio.
- Proporcionar informaci3n sobre este convenio a los/as profesionales que corresponda, as como a la comisi3n de participaci3n ciudadana del centro sanitario.
- Facilitar sitios especficos donde colocar cartelera o depositar folletos informativos sobre esta acci3n de voluntariado.
- Fijar los turnos, horarios y actividades de voluntariado, que sern aprobados en la comisi3n de participaci3n ciudadana del centro sanitario.
- Establecer con la entidad firmante los mecanismos de coordinaci3n oportunos en aras de favorecer el 3ptimo desarrollo de esta acci3n de voluntariado, evitando interferencias en la actividad que realiza del personal voluntario en el marco de este convenio.
- Garantizar la protecci3n de datos y el derecho a la intimidad de las personas beneficiarias de este convenio, de sus acompaantes, de los/as profesionales del centro y del personal voluntario, de acuerdo con lo establecido en la estipulaci3n sptima del presente convenio de colaboraci3n.

La entidad de voluntariado se compromete a:

- Designar una persona de la entidad para ejercer las funciones de coordinaci3n e interlocuci3n con el/la profesional designado/a por el centro sanitario para el desarrollo del objeto de este convenio.
- Poner a disposici3n del centro sanitario el personal voluntario necesario con formaci3n y funciones de voluntariado.
- Establecer con el centro sanitario los mecanismos de coordinaci3n oportunos en aras de favorecer el 3ptimo desarrollo de esta acci3n de voluntariado, evitando interferencias en la actividad asistencial u organizativa del centro sanitario, as como no suplir actividades propias de sus profesionales sanitarios y no sanitarios.
- Garantizar la protecci3n de datos y el derecho a la intimidad de las personas beneficiarias de esta acci3n de voluntariado, de sus acompaantes, de los/as profesionales del centro y del personal voluntario, de acuerdo con lo establecido en la estipulaci3n sptima del presente convenio de colaboraci3n.

<b>C3digo:</b>	6hwMS889PFIRMAXw0zPBhqsFZdnLV7	<b>Fecha</b>	19/04/2022
<b>Firmado Por</b>	JOSE ANTONIO ORTEGA DOMINGUEZ		
<b>Url De Verificaci3n</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Pgina</b>	4/10








- Seleccionar, formar, supervisar y realizar el seguimiento de las personas voluntarias, de modo que su actividad se ajuste a lo estipulado en este convenio. Así como, comunicar qué personas voluntarias integran los distintos turnos, zonas o plantas y, en su caso, las altas y bajas que se produzcan.
- De conformidad con el artículo 17.2.g) de la Ley 4/2018 Andaluza del Voluntariado, disponer de un plan de formación o itinerario formativo de las personas voluntarias que desarrollan un proyecto de voluntariado de la entidad, con el fin de proporcionar a estas la formación básica y específica que les garantice el correcto desarrollo de sus actividades, así como expedirles, al finalizar la citada formación, las correspondientes acreditaciones.
- De conformidad con el artículo 17.2.i) de la mencionada ley, facilitar a las personas voluntarias que lo requieran una acreditación que les habilite e identifique para el desarrollo de su actuación, en la que conste la entidad de voluntariado donde realizan la acción voluntaria.
- Facilitar al centro sanitario una declaración responsable que expresamente manifieste, que todo su personal trabajador o voluntario, propio o subcontratado, no tiene antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentarse contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual de toda persona, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas o por delitos de terrorismo.
- En caso de que la realización de las actividades del programa objeto de este convenio conlleve el contacto habitual con menores, la entidad deberá facilitar al centro sanitario una declaración responsable que manifieste, expresamente, que todo su personal trabajador o voluntario, propio o subcontratado; cuenta con el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en las condiciones que se establecen en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

### Tercera. Funciones de las personas voluntarias

En el marco de presente convenio, las personas voluntarias realizarán, exclusivamente, las siguientes funciones:

- Informar, apoyar y acompañar al usuario durante su estancia en el hospital.
- Acompañar al paciente en la realización del "Acto Único".
- Acompañar y dar apoyo, tanto al enfermo como a la familia en la labor de ayudar a comenzar una nueva etapa en sus vidas.
- Ayudará a la familia en los paseos diarios del enfermo, dándole ese apoyo y seguridad que necesita el enfermo para caminar.
- Acompañar y ayudar a los pacientes (una vez consultados) que acuden a las urgencias del centro carentes de compañía y con problemas para desenvolverse con autonomía.
- Ofrecer libro de lectura a los pacientes ingresados, familiares y acompañantes.
- Las personas voluntarias no podrán desarrollar actividades que correspondan a los/as profesionales del centro, estén o no incluidas en la cartera de servicios del centro.
- En el ejercicio de su actividad, las personas voluntarias están sujetas a la obligación de garantizar la protección de datos y el derecho a la intimidad de las personas beneficiarias del programa, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y de las personas de la entidad, de acuerdo con establecido en la estipulación séptima del presente convenio.

Código:	6hwMS889PFIRMAXwzPBhqsFZdnLV7	Fecha:	19/04/2022
Firmado Por	JOSE ANTONIO ORTEGA DOMINGUEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	5/10





- En el marco del presente convenio, las actividades y funciones que realicen las personas voluntarias, en ningún caso supondrá una relación civil, laboral, funcionarial o mercantil con el Servicio Andaluz de Salud.

#### **Cuarta. Acceso a los servicios de voluntariado**

- Los servicios de voluntariado se prestarán cuando exista una petición previa y expresa por parte de la persona destinataria del mismo o de su representante. La petición se formulará a través de los canales que se determinen para ello.
- El centro sanitario informará a la entidad de voluntariado qué personas han solicitado sus servicios.
- La información a suministrar a la entidad será la estrictamente necesaria para facilitar el acceso de las personas destinatarias a los servicios de voluntariado.

#### **Quinta. Derechos y deberes de las personas voluntarias**

En el marco del presente convenio, los derechos de las personas voluntarias son los recogidos en el artículo 13 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado.

En el marco del presente convenio, los deberes de las personas voluntarias son los recogidos en el artículo 14 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, más los establecidos en la estipulación séptima de este convenio sobre la protección de datos.

#### **Sexta. Aseguramiento de las personas voluntarias**

Con el alcance previsto en los artículos 3, 13.h), 15.2.d), 17.2.d) y 17.2.de) de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, el personal deberá estar asegurado por la entidad, contratando unas pólizas de seguro adecuadas a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias, que les cubran los riesgos de accidentes, de enfermedad y de responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados directamente de la actividad voluntaria.

El Hospital Universitario Virgen de la Victoria declina toda responsabilidad de accidentes y reclamaciones laborales que puedan existir entre la Asociación Acción Plural y su personal técnico y/o las personas voluntarias que participen en las acciones voluntarias previstas en el presente convenio.

#### **Séptima. Protección de datos de carácter personal**

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como, con el texto consolidado de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

#### **1. Régimen aplicable**

Todo tratamiento de los datos personales que fuese necesario para la correcta ejecución del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al

<b>Código:</b>	6hwMS889PFIRMAXw0zPBhqsFZdnLV7	<b>Fecha</b>	19/04/2022
<b>Firmado Por</b>	JOSE ANTONIO ORTEGA DOMINGUEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	6/10





tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa estatal y autonómica en la materia.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica.

## 2. Deber de información mutuo.

Los datos de carácter personal de los firmantes del Convenio y de aquellas personas que participen en su ejecución, tales como los miembros de los grupos de trabajo y de la comisión de seguimiento, serán incorporados a las actividades de tratamiento de cada una de las partes para la gestión, mantenimiento y control del presente convenio y el cumplimiento de sus obligaciones legales. Para ello será imprescindible que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma. Este tratamiento es necesario para la ejecución del Convenio y el cumplimiento de la normativa aplicable que constituyen las causas legitimadoras del mismo.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación prevista en el Convenio. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los firmantes y las personas físicas involucradas por cada parte en la ejecución del Convenio podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento, y cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación, por escrito en los domicilios que figuran en el encabezado del Convenio. Los datos personales serán tratados mientras el convenio esté en vigor y, tras ello, permanecerán bloqueados durante el **plazo máximo de seis años** (o por un plazo superior cuando lo exija una norma aplicable). Cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales se podrá ejercitar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

## 3.- Modalidad del tratamiento

Dado que este convenio no supone tratamiento de datos personales distinto del referido en la cláusula de información mutua, forma parte de este clausulado el contenido del "Anexo I - Ausencia de tratamiento de datos personales".

## Octava. Financiación de la acción voluntaria objeto del convenio

La ejecución del presente convenio no generará obligaciones económicas para el Hospital Universitario Virgen de la Victoria

La Asociación Acción Plural facilitará los recursos necesarios para la ejecución del objeto de este convenio.

<b>Código:</b>	6hwMS889PFIRMAXw0zPBhqsFZdnLV7	<b>Fecha</b>	19/04/2022
<b>Firmado Por</b>	JOSE ANTONIO ORTEGA DOMINGUEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	7/10





### **Novena. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio**

Se constituirá una *Comisión de participación y seguimiento* de composición paritaria, encargada del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio. Esta comisión estará formada por los siguientes miembros.

Por parte del Hospital Universitario Virgen de la Victoria

- Dirección Gerencia o persona en la que delegue.
- Profesional/es designado/s por la Dirección Gerencia.

Por parte de la Asociación Acción Plural:

- Presidencia o persona en la que delegue.
- Persona/s designada/s por la Presidencia.

Serán funciones generales de esta comisión:

- La evaluación anual del presente convenio, al objeto de valorar el cumplimiento de objetivos y actividades realizadas, así como la salvaguarda de los datos de carácter personal.
- La propuesta de la prórroga, modificación o resolución de este convenio.
- Interpretar las dudas y resolver las controversias que puedan surgir entre las partes en el cumplimiento del presente convenio; así como, velar por la adecuada ejecución del mismo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de 15 días. En su primera reunión, que deberá celebrarse dos meses después de la firma del convenio, la Comisión de Seguimiento designará un Presidente entre los representantes del “SAS”, que será el encargado de velar por el buen funcionamiento de la Comisión, fijar el orden del día, presidir las reuniones y convocar las mismas. Un representante de la Asociación “Acción Plural”, ejercerá la Secretaría de la Comisión.

Esta comisión elaborará un informe que recoja todo lo tratado en cada reunión, el cual deberá presentarse para su aprobación en la *Comisión de Participación Ciudadana* del centro sanitario.

### **Décima. Ámbito y duración del convenio**

El ámbito de actuación de la acción voluntaria objeto de este convenio se circunscribe a Hospital Universitario Virgen de la Victoria.


El presente convenio tendrá vigencia de un año, a contar desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por períodos iguales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, con un mes de antelación como mínimo, a la fecha de su vencimiento.

De conformidad con el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Andaluz, las prórrogas acordadas no podrán exceder los cuatro años adicionales.

### **Undécima. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento y resolución del convenio**

La resolución de este convenio se podrá llevar a cabo por las causas siguientes:

<b>Código:</b>	6hwMS889PFIRMAXw0zPBhqsFZdnLV7	<b>Fecha</b>	19/04/2022
<b>Firmado Por</b>	JOSE ANTONIO ORTEGA DOMINGUEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	8/10







- El mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- Por voluntad de una de las partes, manifestada con un plazo mínimo de un mes de antelación, a la fecha de su vencimiento.

**Duodécima. Naturaleza y régimen jurídico del convenio**

El presente convenio se ajusta a un modelo normalizado informado favorablemente, por la Asesoría Jurídica de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, conforme a lo estipulado en el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y en lo previsto en el mismo se estará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Asimismo, en cumplimiento del principio de transparencia contenido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, este convenio se hará público con mención de las partes firmantes, plazo duración, y modificaciones realizadas.

**Decimotercera. Efectividad del convenio**

El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma.

Las partes firman el presente convenio, en ejemplar triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en su encabezamiento.

El Director Gerente Hospital Virgen de la Victoria  
(P. D. Res. 04/04/2022 )

La Presidenta de la Asociación Acción Plural

Fdo. D. José Antonio Domínguez Ortega

Fdo. D<sup>a</sup>. Susana Díaz Ángel



<b>Código:</b>	6hwMS889PFIRMAXw0zPBhqsFZdnLV7	<b>Fecha</b>	19/04/2022	
<b>Firmado Por</b>	JOSE ANTONIO ORTEGA DOMINGUEZ	<b>Página</b>	9/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			



## ANEXOS PROTECCION DE DATOS

### **Anexo I: Ausencia de tratamiento de datos personales**

El Convenio no conllevará que una parte acceda a datos personales de los que es responsable la otra parte por su cuenta y nombre, distintos de los referidos en la cláusula de información mutua.

Ambos sujetos firmantes del Convenio adoptarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar la presencia de datos personales en las actividades objeto del Convenio.

Frente a evidencias que pongan de manifiesto la necesidad de tratar datos personales para la correcta ejecución del Convenio, ambos sujetos se emplazarán para la anulación del presente anexo y la adopción del que en su caso resulte de aplicación.

Código:	6hWMS889PFIRMAXw0zPBhqsFZdnLV7	Fecha	19/04/2022	
Firmado Por	JOSE ANTONIO ORTEGA DOMINGUEZ			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	10/10	